

APPENDICE

1. Traccia intervista semi-strutturata somministrata nel 2011¹⁶⁶

CAPITAL SOCIAL

1. Identificación.
2. Afiliación con su ciudad/comunidad/cuenca; con asociaciones, grupos, tradiciones, usos y costumbres.
3. Sensaciones emotivas respecto a la propia tierra.
4. Celebraciones más importantes, más sentidas de la comunidad.
5. Relación entre la comunidad Cruz de Mayo y otras instituciones, organizaciones, ciudades (*bridging social capital*).
6. Confianza o Desconfianza en las autoridades internas y externas.
7. Tipo y cantidad de Participación de la comunidad / Lugares de reuniones, de socialización, de toma de decisiones.
8. Colaboración recíproca (por ej.: faena)/ Colaboración con otras comunidades, ciudades, instituciones.
9. Percepción del extranjero/turista.

ECONOMÍA Y FUTURO

1. Trend económico de los últimos años.
2. Proyectos de desarrollo futuro / Actores vitales que podrían implementar el desarrollo y actores.
3. Ideas compartidas para el desarrollo futuro (deseo de cooperación).
4. Obstáculos y conflictos que impiden el desarrollo / Factores positivos que tienen que ser valorizados.
5. Servicios que tendrían que ser mejorado con más urgencia.
6. Previsión desarrollo futuro, y hallazgos deseados.

¹⁶⁶ L'intervista, come ho già detto, si basa su una traccia di intervista – a sua volta ispirata alla ricerca RESTRIM (v. cap. I) – che ho utilizzato nel 2011 nello studio – per la stesura della tesi magistrale – del capitale sociale di una comunità montana pre-alpina. La costruzione della traccia definitiva, tuttavia, è debitrice alla sociologa rurale Edith Fernandez-Baca, che mi orientò, all'epoca dell'esperienza di *stage* con il CONDESAN, verso lo studio della *comunidad campesina* Cruz de Mayo.

CONFLICTO







1. Conocimiento y percepción del conflicto.
2. Como se podría acabar, sensaciones positivas o negativas.
3. Papel de los grupos que manejan la Laguna y relaciones con otros actores.
4. Papel de los diferentes actores interesados en el conflicto / Actores más relevantes y credibilidad de estos.
5. Ultimas evoluciones del conflicto (sentencia del Tribunal Constitucional).
6. Otros conflictos en la zona (concesión tierra a una empresa minera...).

2. Verbale della riunione del 30/10/2012 per il “Plan de descarga de la Laguna Parón”

ACTA DE REUNIÓN

*Reunión: información de la implementación del Plan de descarga de la Laguna Parón para su mantenimiento integral.
Martes 30.10-2012*

Siendo las 10:00 hrs del día martes 30.10.2012, en el Local de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo, ubicado en el distrito de Caraz, de la provincia de Huaylas, se reunieron los siguientes representantes :

- | | | |
|---|------------------------------------|--|
|  | 1- Dr. Fidel Broncano Vasquez | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas |
| | 2- Ing. Carlos Chamochumbi | Autoridad Nacional del Agua |
| | 3- Ing. Nelson Santillan Portilla | Autoridad Nacional del Agua |
|  | 4- Ing. Milagros Callupe Basilio | Administración Local de Agua Huaraz |
| | 5- Arnaldo Tacsi Palacios | Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos |
| | 6- Srta. Jessy Romero Urrutia | Comisión Episcopal de Acción Social |
| | 7- Silvia Gago | Comisión Episcopal de Acción Social |
|  | 8- Mónica Untiveros | Comisión Episcopal de Acción Social |
| | 9- Sr. Carlos Milla Osorio | Presidente de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo |
| | 10- Sr. Adán Pajuelo Bula | Presidente de la Comisión de Usuarios de Parón Llullan |
| | 11- Sr. Nilo Ángeles Pajuelo | Presidente del Frente de Defensa de la Laguna Parón. |
|  | 12- Sr. Luis- A. Medina Villarreal | Representante de la ciudad de Caraz |
| | 13- Lic. Germán Velasco Vallejos | Director de INDECI – Ancash |
| | 14- Ing. Erick Mautino Minaya | Gerente de Recursos Naturales –GORE – Ancash |
| | 15- Ing. Nilton Antunez Casimiro | Ministerio de Energía y Minas |
| | 16- Juan Carlos Castro | Ministerio de Ambiente |
|  | 17- Selwin Valverde Valverde | SERNANP - Parque Nacional Huascaran. |
| | 18- Augustin Basauri Aramburu | CENEPRED |
| | 19- Augustín Paulino Huete | Municipalidad Provincial de Huaylas |
| | 20- Hernan Vidal | Prtesidencia del Consejo de Ministros |
|  | 21- Rodrigo Ramos Tupac Yupanqui | Representante del Congresista Modesto Julca Jara |

Luego del saludo del Sr presidente de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo y del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, se trató la siguiente agenda propuesta por la Comunidad Campesina Cruz de Mayo :

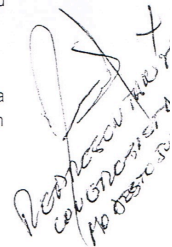
AGENDA

- 1- Informe sobre el proceso de descarga para el mantenimiento integral de la laguna Parón con un cronograma actualizado y detallado de la descarga, sin la intervención de la Duke Energy en el proceso de descarga ni en




PCM


CAUS


Apolonia Paredes
PCM

- el mantenimiento integral de la Laguna Parón, aclarando la frase del acta 04 de octubre sin condicionamiento alguno, además de presentar un plan de contingencia en caso de ausencia de lluvias.
- 2- Establecer que la cota se debe mantener en los 4190 m.s.n.m. en épocas de estiaje y promoción de turismo, respetando la cota de seguridad, además se trate sobre la nulidad de licencia otorgadas a la Duke Energy.
 - 3- Que la licitación para la elección de la empresa que va a realizar el mantenimiento integral debe ser coordinada con el Comité de Gestión de la laguna Parón, proponiendo que se convoque a la empresa que construyó el sistema de regulación de la Laguna para ejecutar este trabajo y que los términos de referencia sean conocidos por todos.
 - 4- Respecto a prevenir los posibles daños y perjuicios de la sub cuenca Lullan, las descargas serán coordinadas con los usuarios la ANA presentará un nuevo cronograma que figuren los caudales estimados de descarga y un Plan de comunicación para los usuarios.
 - 5- Que la descarga no este cargo de un solo operador sino de un equipo de personas para prevenir cualquier eventualidad en el sistema de compuertas.
 - 6- Conformación, reconocimiento y formalización del Comité de Gestión de la Sub Cuenca Parón Lullan
 - 7- La propuesta técnica de estimación de riesgos, debe ser presentada en la presente reunión

Aprobada la Agenda Propuesta por la Comunidad Campesina Cruz de Mayo se realizaron las siguientes acciones

1. El representante de la Autoridad Nacional de Agua, explicó la importancia de continuar sin mas retrasos con el Plan de descarga el mantenimiento integral del sistema de regulación de la laguna Parón con la participación activa de los usuarios, y que la empresa no volverá a operar el sistema de regulación, reiterando que el financiamiento de la misma se realizará por parte de la Duke Energy sin condicionamiento alguno tal como lo expresa el acta de fecha 04 de octubre de 2012, en función al Informe 001-2011-DCPRH-GRH, por no haberse realizado el mantenimiento del sistema durante 18 años responsabilidad que debió haber ejecutado, además la ANA presentara un Plan de contingencia, el mismo que puede ser modificado de acuerdo a las condiciones meteorológicas que se presenten.
2. La cota se debe mantener en los 4190 m.s.n.m. en épocas de estiaje y promoción de turismo, respetando la cota de seguridad, señalando que el procedimiento sobre la nulidad de licencia otorgadas a la Duke Energy se encuentra en trámite.
3. La licitación para la elección de la empresa que va a realizar el mantenimiento integral debe ser coordinada entre la ANA y la Duke Energy con la participación de los usuarios a través de los representantes de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo, de la Comisión de usuarios Paron Lullan y la Municipalidad Provincial de Huaylas, proponiendo que se convoque a la empresa que construyó el sistema de regulación de la Laguna para ejecutar este trabajo y, que los términos de referencia sean conocidos por todos.
4. Respecto a prevenir los posibles daños y perjuicios de la sub cuenca Lullan, las descargas serán coordinadas con los usuarios para lo cual se ha elaborado un nuevo cronograma en los que figuran los caudales estimados de descarga.
5. La descarga estará a cargo de un operador con el apoyo de un equipo de personas nombradas por la Comunidad campesina Cruz de Mayo y la Comisión de usuarios Parón Lullan, para prevenir cualquier eventualidad en el sistema de compuertas.
6. El reconocimiento y formalización del Comité de Gestión de la Sub Cuenca Parón Lullan se realizará previa conformación de la misma, para luego ser elevada a la ANA para su reconocimiento.

ACUERDOS

- 1) Se continuara con el proceso de descarga de la laguna Parón de acuerdo al cronograma que viene elaborando la ANA, con la participación activa de los usuarios el cual será presentado en los próximos 15 días, continuando las descargas acordadas.
- 2) La PCM se comprometa a iniciar el proceso de gestión para la determinación de posibles daños individuales o colectivos en la comunidad y; su eventual reparación y/o compensación, previos documentos probatorios.

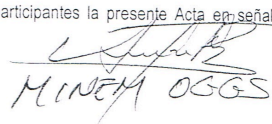
Agente Ricardo Vazquez

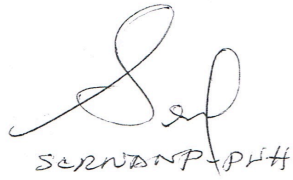
3) La próxima reunión se llevara a cabo el 01 de diciembre de 2012 en la campiña local del colegio de Nueva Victoria a partir de las 10 horas,

Siendo las 14:30 hrs, se dio por terminada la reunión, suscribiendo los participantes la presente Acta en señal de conformidad de los acuerdos adoptados.

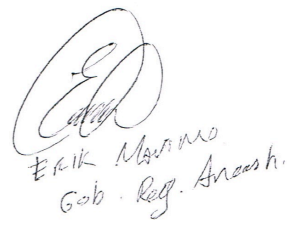

Aquilino Pardo Mulo

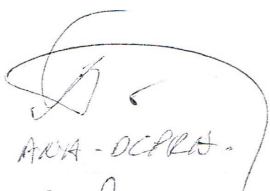


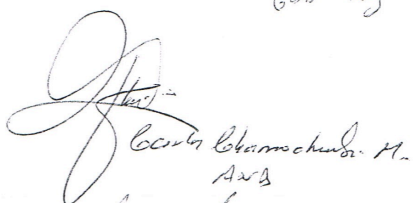

MINEM OGGG

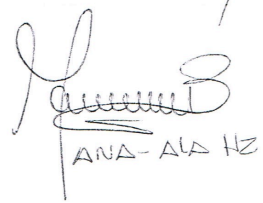

SERVANDY PITH

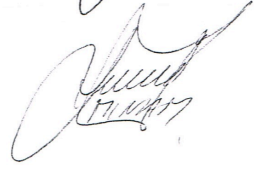



ERIK MARINO
Gov. Reg. Arequipa


ANA - OCPRA


GONZALO CHAMORRO H.
ANB


ANA - ALA HZ



3. Primi 15 articoli del Estatuto Comunal de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo

(Documento de trabajo)

ESTATUTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CRUZ DE MAYO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1. La comunidad campesina Cruz de Mayo se regirá por la Constitución Política del Perú, el código civil, por la ley General de comunidades campesinas, Ley N°24656, Reglamento general de la ley General de comunidades campesinas, decreto Supremo N°008-91-TR. Ley de Deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas, Ley N° 24657, Reglamento del título VII del Régimen Económico de la Ley General de Comunidades Campesinas, Decreto Supremo N°004-32-TR, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales vigentes referidas a Comunidades campesinas. Se reconoce, además, la importancia del convenio 169 de la OIT por constituir una norma que refuerza la autonomía de la comunidad.

ART. 2. La comunidad campesina Cruz de Mayo, se encuentra ubicada en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash. Su sede Institucional está situada en el Caserío de Huauya.

ART.3. La Comunidad Campesina de Cruz de Mayo, y su personería jurídica, se encuentra reconocida mediante Resolución N° 027-OAE/JAF-ORAMS-III-76 de fecha 02 de Abril de 1976, el mismo que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas en la ficha N°221. Es una Organización de Interés público, con existencia legal y personal jurídica. Es una Institución democrática, autónoma en su organización, trabajo y uso comunal de la tierra, así como autónoma en lo económico y administrativo, dentro de las normas constitucionales y demás leyes. Una manifestación principal de esta autonomía se encuentra en la indivisibilidad de sus 4, 732.93 Hectáreas de territorio, por quebrantar el Principio de propiedad comunal de las tierras.

ART. 4. La comunidad Campesina Cruz de Mayo comprende 21 sectores: Chosica, San Pío, Santa Rosa o San Luis, Huandoy, Chuchinpampa, Culluna, Empresa Pampa II, Parón I, Antash I, Antash II, Yuco, Santa Rosa o Caja Rumi, Muyucancho, Pampacocha I, Pampacocha II, Queral Occidental, Miramar, Chinchay, Sauce Pampa, Cono y Manchuria.

(Documento de trabajo)

**TITULO II
DE LOS FINES**

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN FINES Y OBJETIVO

FAMILIA
ART. 5. La Comunidad Campesina de Cruz de Mayo es una organización social y económica, integrada por familias unidas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, por actividades agropecuarias, trabajo comunal, la ayuda mutua y por la conservación de sus recursos naturales. La Comunidad se compromete al cuidado de sus recursos naturales frente a cualquier amenaza ajena a la comunidad.

ART. 6. Son fines y objetivos de la Comunidad:

- mujeres*
- a) Participar en el desarrollo integral de la Región del País.
 - b) Preservar la integridad territorial de la comunidad y la conservación de sus recursos naturales, tales como bosques, recursos hídricos, recursos minerales, flora y fauna silvestre y sus recursos culturales.
 - c) Modernizar las formas tradicionales de la explotación de la tierra priorizando el uso racional de la tierra. Se prohíbe su división o fragmentación.
 - d) Respetar los principios, igualdades y los derechos de los Comunereros.
 - e) Aumentar la producción agrícola, pecuaria y artesanal con el fin de generar mayor ingreso para los comuneros.
 - f) Crear nuevas fuentes de trabajo en función a las necesidades de la Comunidad y de los Comunereros.
 - g) Organizar la actividad empresarial de la Comunidad.
 - h) Promover la capacitación de los Comunereros.
 - i) Defender a los Comunereros ante los poderes públicos, cuando sus derechos son atropellados.

ART. 7. Para alcanzar los fines y objetivos de la Comunidad, deberá:

- a) Organizar un sistema adecuado de educación y capacitación permanente.
- b) Organizar el sistema de trabajo empresarial y comunal que permitan el desarrollo económico de la Comunidad.
- c) Estimular la utilización racional y eficiente de los recursos naturales existentes.
- d) Elaborar sus planes de desarrollo en coordinación con los sectores correspondientes.

(Documento de trabajo)

TITULO III

CAPÍTULO I

DE LOS COMUNEROS

ART. 8. Además de lo contemplado en la Ley General de Comunidades Campesinas y su reglamento se considera comunero de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo a toda persona con permanencia estable en el ámbito del territorio comunal y que se encuentra registrado en el Padrón Comunal. Así como los beneficiarios de Reforma Agraria de los predios adjudicados a la Comunidad, que al integrarse adquieren los mismos derechos y obligaciones.

ART. 9. Un comunero podrá permanecer fuera de la Comunidad, previa autorización de la Directiva Comunal, a la Asamblea general; quedando ésta, obligada a poner en conocimiento de la Directiva local la resolución tomada. Podrá permanecer ausente sólo en los siguientes casos:

- a) Por trabajo temporal hasta cuatro meses en un año. En caso exceda ese plazo deberá abonar a la Comunidad el equivalente en Nuevos Soles por el trabajo comunal y las Asambleas Generales ocurridas durante su ausencia.
- b) Por enfermedad del Comunero o sus familiares más cercanos, por el tiempo que dure la enfermedad.
- c) Por estudios básicos o de perfeccionamiento por el tiempo que dure dicho evento previa autorización de la Directiva Comunal.
- d) Por ingresar al Servicio Militar por el tiempo que dure este.
- e) Por otras causas debidamente comprobadas y que la Directiva Comunal considere procedente.

ART. 10. Ningún Comunero o Dirigente podrá retirarse de la Comunidad o renunciar al cargo, siendo deudor o codeudor en compromisos contraídos con la misma o cuando ésta – en nombre de la Comunidad- haya firmado compromisos económicos con terceras personas jurídica o naturales.

En caso de expulsión de la comunidad, el comunero no podrá conservar la tierra que se le entregó en derecho de uso, la cual pasará a dominio directo de la Comunidad.

TITULO IV

CAPÍTULO I

DEL PADRÓN COMUNAL

ART. 11. El Padrón Comunal es el registro de datos personales, sociales y económicos de los Comuneros y su familia, y será actualizada cada dos años, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas. El comunero está obligado a inscribirse personalmente en el Padrón Comunal, no aceptándose inscripción a través de terceros. El funcionario comunal que permita esta situación será sancionado.

(Documento de trabajo)

ART. 12. En el Padrón Comunal se considerarán los siguientes datos: nombre, edad, sexo, documento de identidad, grado de instrucción, número de hijos, estado civil, ocupación principal y secundaria, extensión de su parcela familiar, tipo y número de ganados que posee.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS DE CRUZ DE MAYO

ART. 13. Además de lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Comunidades y el art. 25° del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, los derechos de los comuneros son:

- a) Mantener la posesión directa de la parcela familiar.
- b) Participar en la organización comunal, así como, en el trabajo empresarial de la comunidad.
- c) Participar de los bienes y servicios que otorgue la Comunidad sin discriminación alguna.
- d) Los comuneros con menores recursos tienen derecho preferencial en el trabajo empresarial de la comunidad.
- e) Otros que establezca la Asamblea General de la Comunidad.

ART. 14. Los comuneros no calificados que residen en la comunidad además de los contemplados en el art. 26° del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, tienen los siguientes deberes y limitaciones:


- a) Participar obligatoriamente en los trabajos comunales acordados en la Asamblea General.
- b) No podrán desempeñar cargos en los órganos de gobierno de la Comunidad mientras no hayan sido admitidos o aceptados como comuneros activos en la Asamblea General.
- c) Otros que acuerde la Asamblea General de la Comunidad.

ART. 15. Además de lo contemplado en el art. 6° de la Ley General de Comunidades Campesinas y el art. 28° del Reglamento de las Comunidades, las obligaciones de los comuneros son:

- a) Tener una activa participación en la vida comunal
- b) Defender la integridad patrimonial y territorial de la Comunidad.
- c) Pagar puntualmente las cuotas o multas que establece el Estatuto según el acuerdo de la Asamblea General.
- d) Velar por la conservación de los bienes patrimoniales de la Comunidad.
- e) Informar a la asamblea general cualquier situación de litigio de parcelas antes de ~~antes de~~ interponer acción ante el poder judicial. Caso contrario recibirá sanción correspondiente
- f) Otros que disponga la Asamblea General.

ART. 16. Son obligaciones de los comuneros que tengan condición de "no calificados", además de los contemplados en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Comunidades, los siguientes:

4. Lettera di esortazione, inviata da ANA il 22/01/2016, ad abbassare il livello dell'acqua del lago Parón

	PERÚ	Ministerio de Agricultura	Autoridad Nacional del Agua	Administración Local de Agua Huaraz
---	------	---------------------------	-----------------------------	-------------------------------------

Año de la Consolidación del Mar de Grau

COT 40094-2016

Huaraz, 22 de enero de 2016

OFICIO N° 049 -2016-ANA-AAA-IV.HCH-ALA-HUARAZ

Señor:
JULIO BERNARDO BARON
Presidente de la comunidad Campesina Cruz de Mayo.

CARAZ.-

ASUNTO : Exhorta descarga del espejo de agua de la laguna Paron y remito algunas consideraciones que deberán tomar en cuenta.

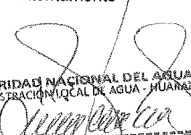
Tengo a bien dirigirme a Ud., para expresarle cordial saludo en nombre de la Administración Local de Agua Huaraz y; aprovechar la oportunidad para referirme a la propuesta de las medidas de prevención de regulación de la laguna Paron, elaborado por la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, documento que fue expuesto en la última reunión del Grupo Técnico, llevada a cabo el último lunes 18 de los corrientes en las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros en la ciudad de Huaraz.

En el documento mencionado, se hace referencia que la cota del espejo de agua se encuentra en 4 189.38 m.s.n.m., es decir 4,38 metros por encima del nivel máximo de seguridad establecido en la cota 4 185 m.s.n.m., a solo 0.62 metros del nivel mínimo de seguridad, determinado en la cota 4 190 m.s.n.m.

Para evitar cualquier posibilidad que ponga en riesgo la ciudad de Caraz y los centros poblados ubicados a lo largo de la zona de influencia de aluvionamiento, me permito exhortarlo y por su intermedio a los demás actores de la zona de influencia de la laguna Paron y la Sub Cuenca Llullan a facilitar la descarga de la laguna Paron, de acuerdo a la propuesta establecida por la Autoridad Nacional del Agua; en este contexto, adjunto al presente le estoy remitiendo algunas consideraciones del porque se debe reducir el volumen de agua de la laguna Paron.

Sin otro particular y esperando su comprensión, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración distinguida.

Atentamente


 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - HUARAZ
 ING° CESAR ISMAEL CALDERÓN LOPEZ
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c: Archivo

Confraternidad Internacional Oeste N° 167- Independencia -Huaraz Telefax: N° 427788 E-mail ala-huaraz@ana.gob.pe

POR QUE SE DEBE REDUCIR EL VOLUMEN DE AGUA DE LA LAGUNA PARON

ANTECEDENTES:

La laguna Parón se encuentra emplazada a 4200 msnm, en el lado Occidental de la Cordillera Blanca, en la naciente del río Lullán, rodeado por seis nevados importantes como son; Huandoy (6322 msnm), Chacararaju (6108 msnm), Pirámide de Garcilaso (6103 msnm), Artesonraju (5979 msnm), Caraz (5950 msnm), y la Aguja Nevada (5851 msnm), subcuenca río Lullán, cuenca río Santa y es considerada como la laguna más grande de la Cordillera Blanca. A unos 15 km en línea recta en la parte baja de la subcuenca se ubica la ciudad de Caraz entre las confluencias de los ríos Santa y Lullán.

La laguna Parón es un bien del Estado y está registrado a favor del Ministerio de Ambiente.

Los Estudios del Comportamiento del Dique de la laguna Parón fueron realizados en el año 1986, en el cual se recomienda mantener un borde libre de seguridad de 15 m, quiere decir que la cota de operación máxima de la laguna debe mantenerse en 4185 msnm, frente a ocurrencias eventuales avalanchas de hielo, morrena y roca que puedan impactar sobre la laguna y generar oleajes.

La Autoridad Nacional del Agua como medida de prevención, seguridad de la población y aprovechamiento hídrico por diferentes usuarios, y teniendo en conocimiento el comportamiento de la laguna en temporada húmeda, elaboró un plan de regulación de la laguna Parón y expuesto en la reunión del grupo técnico de la laguna Parón y asamblea general de la Comunidad Cruz de Mayo en el mes de Agosto, el plan contemplaba desaguar entre los meses de setiembre y octubre la laguna hasta la cota 4175 msnm, dejar un espacio libre en la cubeta de la laguna y recibir el aporte por fusión glaciar y lluvias en la temporada húmeda que se da en los meses de noviembre 2015 a abril 2016, este plan no fue consensuada por la Comunidad Cruz de Mayo, Comisión de Regantes Parón Lullán y por la Alcaldía de la Municipalidad de Huaylas.

En la situación actual y en la situación proyectada los riesgos por desborde de la laguna son altamente posible afectando a más de 25,000 personas que viven en la ciudad de Caraz, además de 19 centros poblados, los agricultores y la producción de agroexportación.

CONTROL DE NIVEL DE LAGUNA PARON

De acuerdo a los controles de nivel de espejo de agua de la laguna realizadas por la Autoridad Nacional del Agua, al 15 de enero de 2016, la cota de la laguna se encontraba a 4 189.38 m.s.n.m., almacenando un volumen total de 59,90 Millones de metros cúbicos, con un caudal de descarga permanente 1,07 metros cúbicos; el incremento de nivel de agua por el aporte que recibe la laguna se viene dando en proporción 10 cm/día, lo cual significa que en 06 días a partir del día 15 de enero se encuentre en el cota 4190 msnm (nivel mínimo de seguridad).



